



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES LA VEGA

3732 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL 2022

ANUNCIO

Por Resolución de Presidencia n.º 80 de fecha 25 de mayo de 2022 de la Mancomunidad La Vega, se aprobó la Oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO/ SUBGRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES	PROCEDIMIENTO
A2	05/TSO	TRABAJADOR/A SOCIAL	AE	TÉCNICA	1	Disp. Adic. 6ª Ley 20/2021-Estabilización Empleo Temporal
C1	07/TID	TECNICO/A SUPERIOR INFORMÁTICA	AE	TÉCNICA	1	Disp. Adic. 6ª Ley 20/2021-Estabilización Empleo Temporal
A1	04/PSI	PSICOLÓGO/A	AE	TÉCNICA	2	Art. 2.1. Ley 20/2021-Estabilización Empleo Temporal
A2	06/EDS	EDUCADOR/A SOCIAL	AE	TÉCNICA	1	Art. 2.1. Ley 20/2021-Estabilización Empleo Temporal

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad La Vega, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de la Mancomunidad La Vega, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-



administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Documento firmado electrónicamente